

Estimados/as. Sres./Sras.

Adjunto les remito, para su conocimiento, dictamen elaborado por la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado que contiene un exhaustivo estudio técnico-jurídico que:

a) por una parte, proporciona pautas orientativas de actuación en relación con la captación y uso de imágenes en la investigación de delitos contra la seguridad vial, su aportación al proceso penal por la Policía Judicial y su valor y eficacia probatoria, y

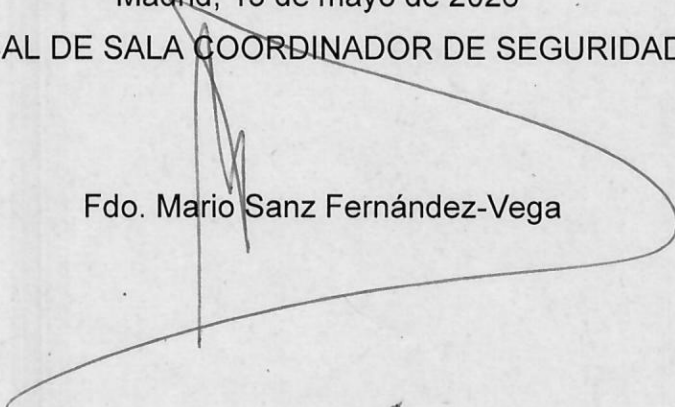
b) por otra parte, complementa en su apartado 6.3 el apartado 3 (“Grabación de imágenes de los signos externos”) del Oficio de 18 de julio de 2019, remitido en su día por el entonces Fiscal de Sala Coordinador de Seguridad Vial a las Policías Judiciales de Tráfico, *con instrucciones para la elaboración de atestados por delitos de conducción bajo la influencia de drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas del art. 379.2 CP*, cuando señalaba, en relación con la aplicación del art. 588 quinquies a.1 LECrim, que “atendiendo a estos criterios de proporcionalidad y necesidad, según las circunstancias, podrán obtenerse y grabarse imágenes del investigado reveladoras de los signos externos que presentaba, a los efectos de la constatación del tipo delictivo” (se adjunta igualmente copia del citado oficio de 18 de julio de 2019 remitido en su día).

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Madrid, 13 de mayo de 2026

EL FISCAL DE SALA COORDINADOR DE SEGURIDAD VIAL

Fdo. Mario Sanz Fernández-Vega



SRES./SRAS. JEFES/AS DE POLICÍA LOCAL DE TRÁFICO